

RODRIGUEZ GONZALEZ, Artagnan

(Dossier 6 Pág. – 2 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Artagnan Rodríguez González

EDAD al momento de la detención o muerte:

27 años al momento de su detención

PROFESION U OCUPACION:

Cerrajero

FECHA de la detención o muerte:

24 de agosto de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Cercanías San Pablo 6124, Santiago

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 2 hijos, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile) Secretario General del Campamento "Paula Jaraquemada"; integrante del grupo "Los sin casa"

SITUACION REPRESIVA

Artagnan Rodríguez González, casado, dos hijos, cerrajero, vinculado al MIR, fue detenido el 24 de agosto de 1974, alrededor del mediodía, por unos seis agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), quienes llevaban consigo, en calidad de detenido, a su hermano Jesús Rodríguez González (aprehendido dos días antes, el 22 de agosto) a quien utilizaron para dar con el paradero de la víctima. Los agentes se movilizaban en una camioneta Chevrolet y en un jeep militar, e iban fuertemente armados. Ambos hermanos permanecen como detenidos-desaparecidos, sin que se hubiera podido establecer el lugar de reclusión en el que pudieron haber estado.

Artagnan Rodríguez comenzó a ser buscado por los servicios de inteligencia desde septiembre de 1973. En esa fecha vivía con su familia en el Campamento "Paula Jaraquemada", del cual era dirigente. En aquellos días, Militares allanaron el campamento, no encontrando al afectado. Su casa fue registrada minuciosamente por los militares. Teresa Ponce -cónyuge de la víctima- fue golpeada, no obstante encontrarse embarazada.

El 24 de agosto de 1974, alrededor del mediodía, llegaron hasta el domicilio del afectado, ubicado en San Pablo 6129 de la capital, tres sujetos de 30 a 35 años de edad, bien vestidos, armados, que abrieron de una patada la puerta de calle. Se encontraba en la casa Teresa Ponce -19 años de edad- y sus hijos de año y medio y de cinco meses. Le preguntaron por su esposo, el que en esos momentos había salido a la feria cercana. Fuera del domicilio estaba estacionado un jeep militar, cerrado con lona y en cuyo interior llevaban en calidad de detenido a Jesús Rodríguez, y una camioneta blanca, Chevrolet, abierta en la parte posterior. Entre los agentes, Teresa

Ponce reconoció a uno que había concurrido al anterior domicilio en busca de su cónyuge. Allanaron el domicilio y se fueron.

Por su parte, Manuel Jesús Sepúlveda Ortega, quien tenía su taller en San Pablo N°6175 y era patrón de la víctima, testimonió que ese 24 de agosto, como a las 11:30 horas de la mañana, llegaron hasta su casa, 6 civiles fuertemente armados y movilizados en dos autos, preguntando por Artagnan Rodríguez. Al no encontrarlo e informarles el testigo que éste estaba en la feria, los agentes lo subieron en uno de los autos y lo llevaron para que lo identificara. Cuando se encontraron con el afectado, también lo subieron al vehículo y los retornaron hasta su domicilio. Allí bajaron a Artagnan y lo subieron a una camioneta. De acuerdo a antecedentes entregados por Manuel Carapín -testigo de los hechos y que no declaró en el proceso por haber fallecido- entre los aprehensores iba un hombre de unos 43 años, gordo, 1.75 m. de altura, pelo castaño y largo, tez pálida, vestido con pantalón gris y suéter rojo de cuello subido. Un segundo sujeto tendría unos 28 años, 1.68 m. de estatura, delgado, pelo negro y muy corto, vestido de mezclilla y con bototos gruesos.

En 1975, el nombre de Artagnan Rodríguez apareció con el N°59 en una lista de 63 nombres que Sergio Diez Urzúa entregó a Naciones Unidas de "Presuntos desaparecidos" cuyos cuerpos habían sido encontrados en el Instituto Médico Legal.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 3 de septiembre de 1974, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se interpuso un recurso de amparo por los hermanos Artagnan y Jesús Rodríguez González, el que fue rolando con el N°1041-74. Durante la tramitación de éste se hicieron consultas a distintas autoridades, todas las cuales negaron la detención de los hermanos. El 11 de noviembre de 1974, el Ministro del Interior y General de División, Raúl Benavides Escobar, ofició al Tribunal diciendo que no se encontraban detenidos por orden de esa Secretaría de Estado. El 2 de diciembre de 1974 -tres meses después de su presentación- sólo en mérito a lo informado por las autoridades, se rechazó el recurso. Los antecedentes fueron remitidos al Juzgado del Crimen correspondiente.

De esta manera, se instruyó el 10 de diciembre de 1974, la causa rol N°117.201-5, en el Tercer Juzgado del Crimen de San Bernardo. Sin diligencias -excepto una orden judicial de investigar- el 25 de abril de 1975 se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa porque "no se encuentra completamente acreditado en autos la existencia del delito". El 25 de junio del mismo año, la Corte de Apelaciones aprobó la resolución consultada.

El 24 de agosto de 1976 se interpuso una denuncia por el delito de secuestro ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago, la que fue rolada con el N°16.947-10. En el escrito, Aurelia González -madre de la víctima- señalaba: "al presentar denuncia a V.S. sólo me mueve el deseo de saber si mi hijo se encuentra vivo o muerto, para así poner término a este calvario que me ha correspondido vivir durante este largo periodo".

Ante una orden judicial, Investigaciones informó, el 30 de diciembre de 1976, que "diversas diligencias efectuadas en los diferentes recintos carcelarios y Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), fueron infructuosas". Por su parte, el Dr. Tomás Tobar Pinochet, Director Subrogante del Instituto Médico Legal, informó al Tribunal, el 3 de enero de 1977, que revisados "los ingresos de cadáveres desde la fecha indicada (con posterioridad al 24 de agosto de 1974) no aparece registrado el de

Artagnan Rodríguez González". El General de División y Ministro del Interior, Raúl Benavides Escobar, informó el 28 de junio de 1977, que no registraban antecedentes relativos al afectado. Policía Internacional, a su vez, señaló que la víctima no tenía anotaciones de viajes (12 de enero de 1978).

El 30 de diciembre de 1978, sin avances en la investigación, se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no estar acreditada la existencia del delito. El 27 de abril de 1979, la Corte de Apelaciones aprobó la resolución.

En julio de 1980, Aurelia González se querelló criminalmente por el delito de secuestro de su hijo Artagnan ante el Ministro en Visita, Servando Jordán López, designado en calidad de tal por la Corte Suprema para investigar los casos de detenidos desaparecidos denunciados en la jurisdicción de Santiago. En la presentación se solicitaba la reapertura de las causas anteriormente señaladas y se denunciaba la aparición del nombre del afectado como fallecido en una lista oficial del Gobierno. Al respecto se decía que en 1975, el delegado de Chile ante Naciones Unidas, Sergio Diez Urzúa, había entregado a la Asamblea General de ese organismo una obra en dos tomos titulada "Situación Actual de los Derechos Humanos en Chile". En ella se incluía una lista de 63 personas "presumiblemente desaparecidas que fueron ubicadas en las relaciones del Instituto Médico Legal de Santiago". Con el N° 59 aparecía el nombre de Artagnan Rodríguez González. Se indicaba el número correcto de su cédula de identidad, se daba el N°2814 como el de su registro de ingreso y se señalaba como fecha de muerte el 27 de diciembre de 1974 a las 14:40 horas. Esa fue la información relativa a la víctima que Sergio Diez entregó en Naciones Unidas.

En el escrito de presentación se señalaba al Ministro Jordán que, en el transcurso de otras investigaciones judiciales por casos de detenidos-desaparecidos, había quedado demostrada la falsedad de aquella lista. Así, en el proceso por las víctimas de Lonquén, llevado por el Ministro en Visita Adolfo Bañados, se comprobó que cinco personas que figuraban en la nómina como ingresadas al Instituto Médico Legal, habían sido realmente encontradas en los hornos de Lonquén. Por otra parte, ninguna de las personas mencionadas aparecían ingresadas al Instituto Médico Legal. En el caso de Artagnan Rodríguez se estableció que el número de ingreso asignado a él correspondía al de una mujer identificada como Sabina Malthess Fernández. Durante la tramitación de aquel proceso, el Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Soto Mackenney, hizo ver por Oficio que el origen de la lista fue la información proporcionada por el Instituto Médico Legal. Por su parte, el doctor Claudio Molina Fraga, Director de dicho organismo no pudo determinar el origen de la nómina. Más bien, no se ubicaron Oficios ni del Instituto Médico Legal ni del Ministerio de Relaciones Exteriores referentes al tema en cuestión.

Con estos antecedentes, la parte querellante solicitó al Ministro Jordán, además de la reapertura de los procesos, oficiar al Instituto Médico Legal a fin de que remitiera la lista de los funcionarios que se desempeñaban en ese organismo durante 1975 y sus respectivas citaciones a declarar; reconocimiento de la firma y timbre que estaban en las nóminas; rol que cumplía en el Instituto Médico Legal el delegado del Gobierno Mario Parker; citación a comparecer a Gilberto Rudolph, asesor legal del Instituto Médico Legal en 1975; citación a comparecer al Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles, quien en 1975 estaba a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; citación a comparecer a Juan Ignacio Aravena Hernández, persona que figuraba bajo el N°7 como fallecido y que, en la realidad, estaba vivo.

Sin pronunciarse sobre la reapertura de los procesos por el desaparecimiento del afectado ni sobre la posible tramitación de la querrela, el Ministro Jordán solicitó el protocolo de autopsia N°2814 atribuido a la víctima y que correspondía a Sabina Maltress, y citó a declarar al Director del Instituto Médico Legal.

El doctor Claudio Molina Fraga, al ser interrogado por el Ministro Jordán en julio de 1980, declaró que en 1975 él no era Director del mencionado organismo y que, en las investigaciones realizadas en relación a la lista, se había advertido que "en las diferentes oficinas del Instituto, no había constancia de haberse recibido Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la nómina". Tampoco -agregó- existía "algún Oficio del Instituto, remitiéndola". En 1975 -dijo el declarante- era Delegado del Gobierno ante el Instituto Médico Legal, el Coronel (R) Mario Vásquez y el Director era el doctor Alfredo Vargas Baeza, quien falleció en 1977. El doctor Molina señaló que en unas cajas de fondo encontró una lista manuscrita con los nombres de las personas que figuraban en la nómina, además de otros nombres. Eran tres hojas con anotaciones al margen, sin firma, y que el testigo había puesto a disposición del Ministro Adolfo Bañados.

Claudio Molina -en su deposición ante el Tribunal- confirmó que efectivamente el protocolo de autopsia N°2814, asignado por el Gobierno a Artagnan Rodríguez, correspondía a una mujer que había sido identificada y que se llamaba Sabina Malthess Fernández. En relación al afectado, éste no aparecía ingresado al Instituto Médico Legal.

Frente a estos hechos, el Ministro Jordán -sin pronunciarse sobre la reapertura de los procesos y sólo como cuestión previa- tuvo a la vista la causa llevada por el Ministro en Visita Humberto Espejo por la desaparición de personas en Paine, y el proceso por el hallazgo de osamentas en los hornos de Lonquén. En el caso de Paine se dejó constancia de la constitución del Tribunal en el Instituto Médico Legal, en presencia del doctor Claudio Molina Fraga y del Asesor Jurídico Lorenzo Reus. Se constató ahí las discrepancias existentes entre la nómina y los antecedentes existentes en el Instituto Médico Legal, y las dudas con respecto a la firma y timbre que se observaban en dicha lista, quedando dudas si se trataba de la firma auténtica del doctor Alfredo Vargas.

Posterior a esas diligencias, el 30 de septiembre de 1980, el Ministro en Visita Servando Jordán López, resolvió no dar lugar ni a la querrela ni a la reapertura de los procesos. Se apeló de la resolución, haciéndose notar especialmente todos los antecedentes relativos a la lista entregada oficialmente por el Gobierno de Chile a Naciones Unidas. El 22 de junio de 1981, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó el fallo del Ministro.

Se recurrió entonces de queja ante la Corte Suprema, sin obtenerse resultados positivos.

Sin embargo, en la causa rol N°45311-8 del 1er.Juzgado de San Bernardo -aún en tramitación- seguida por el desaparecimiento del hermano del afectado, Jesús Rodríguez, y dado que las detenciones de ambos se encontraban indudablemente vinculadas, se inició una investigación relativa al apareamiento del nombre de Artagnan Rodríguez en la lista dada a conocer en Naciones Unidas por Sergio Diez Urzúa. Fue en este Tribunal donde declaró por primera y única vez judicialmente, Teresa Ponce Zamorano -cónyuge del afectado- en diciembre de 1985, relatando las circunstancias de la detención de su marido. En 1990, y después de un cierre del sumario, el dictamen del Fiscal señaló que "a través del proceso se puede colegir que

la detención de Jesús Rodríguez fue el primer paso para lograr la de su hermano Artagnan". Se ordenó entonces la citación a declarar a Mario Parker, Delegado de la Junta de Gobierno ante el Instituto Médico Legal en 1975; la citación a Lorenzo Reus y a Gilberto Rudolph, también funcionarios del Instituto Médico Legal; la citación a Sergio Diez Urzúa; la citación a Enrique Cid Coubles, Mayor de Ejército y que en 1975 se desempeñaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores; y la citación a Juan Aravena, quien, no obstante aparecer en la nómina presentada ante Naciones Unidas, se encontraba vivo.

Sergio Diez Urzúa declaró por Oficio el 8 de mayo de 1990, señalando que todos los documentos y antecedentes que hizo valer en los foros internacionales le fueron suministrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por su parte, Mario Raúl Parker Arenas dijo que nunca fue Delegado del Gobierno ante el Instituto Médico Legal, aunque había ingresado a dicho Servicio a principios de 1974 para desempeñarse como Abogado Coordinador entre el Instituto Médico Legal y el Ministerio de Justicia. Ignoraba antecedentes relativos a la confección de la nómina enviada a Naciones Unidas. A su vez, Gilberto José Bruno Rudolph Vivanco, quien en 1975 se desempeñaba como Asesor Jurídico del Instituto Médico Legal, dijo que a contar del 11 de septiembre de 1973 empezaron a llevar cadáveres no identificados y sin parte policial como era de rigor. Los llevaban civiles que tampoco se identificaban, armados y en la noche. De esta manera, los Tribunales del Crimen, ante la carencia de un parte policial, no tenían proceso en el cual autorizar la orden de autopsia y de entrega del cuerpo. Fue así como las órdenes de autopsia y de entrega las dieron siempre las Fiscalías Militares y, en la jerga de los funcionarios del Servicio, estos occisos comenzaron a llamarse "cadáveres de fiscalías".

El testigo agregó que, cuando los jueces del crimen empezaron a instruir procesos por detenidos-desaparecidos y a preguntar por determinadas autopsias, se les respondió que los cadáveres habían sido llevados "por personas que al parecer serían agentes de seguridad". En cuanto a Mario Parker, señaló que llegó al Servicio después del 11 de septiembre de 1973 y que su nombramiento inicial fue el de coordinador entre la Junta de Gobierno y el Instituto. "No cabía la menor duda de que era una especie de fiscalizador militar del Servicio, y que sin duda llevaba información confidencial ignoró a qué lugar". Tras el fallecimiento del doctor Alfredo Vargas, ocurrido en 1977, Parker ocupó la segunda posición en el Instituto Médico Legal.

En cuanto a la firma que aparecía en la tercera hoja de la lista que se le exhibió, le pareció que se trataba de la del Dr. Vargas, aunque no pudo establecer a qué sección pertenecía el timbre. Manifestó que resultaba extraño que si el doctor Vargas firmó, no hubiese colocado su nombre y su calidad de Director del Servicio. Suponiendo -dijo- que se tratara de un documento reservado, la única que pudo haberlo mecanografiado fue la Jefa Administrativa, Eliana Housset Mera. Otro aspecto que llamó la atención del testigo fue el encabezamiento de la lista: "personas presumiblemente desaparecidas". Afirmó que el doctor Vargas no hubiese hecho tal.

Respecto al Ministerio de Relaciones Exteriores, informó que en el verano del año 1975, 1976 o 1977, se le pidió que tradujera del inglés al castellano un debate en la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativo al caso de Carmelo Soria. Es lo único en que recuerda haber trabajado en materia de relaciones exteriores. En cuanto a la lista, no tuvo conocimiento de ella, aunque dijo que si ésta contenía tantos errores (confusión de sexos, por ejemplo) no pudo haber sido confeccionada por funcionarios del Servicio, dado el tipo de tramitación utilizada para inscribir un cuerpo. Desde el momento de su ingreso eran numerosos los

funcionarios que participaban en la tarea de inscribir un cadáver, tarea que finalizaba cuando las fichas respectivas eran revisadas por el Jefe de Tanatología.

Posteriormente, el 23 de julio de 1990, concurrió a declarar el Mayor de Ejército (R) Enrique Rafael Felipe Cid Coubles, quien manifestó que en su calidad de Jefe de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde mayo de 1975 a junio de 1976, centralizaba la información relativa a consultas sobre la situación de Derechos Humanos en el país, entre otras. El Ministro de la época era el Vicealmirante Patricio Carvajal Prado. Dijo que para preparar la presentación que hizo la representación chilena ante la Asamblea de las Naciones Unidas en 1975, se formó una Comisión ad-hoc en la que participaron Mario Ríos de Marimón, funcionario de la Secretaría, Jaime Rojas Budge, Guillermo Bruna y posiblemente Jaime Illanes. En relación a la lista que le exhibió el Tribunal, dijo que era primera vez que la veía.

Por su parte, Lorenzo Antonio Reus Muñoz, informó que ingresó al Servicio en 1978 y que no tuvo conocimiento de la existencia de dicha lista. Agregó que Mario Parker efectivamente se desempeñaba como Delegado de la Junta de Gobierno ante el Instituto Médico Legal.

José Luis Vásquez Fernández, quien cumplía las funciones de médico legista tanatólogo en el Instituto Médico Legal, y que también fuera Director Subrogante, declaró que no supo de la existencia de la mencionada lista, así como no puede asegurar que la firma corresponda a la del doctor Vargas. Agregó que Mario Parker era el Delegado de la Junta de Gobierno ante el Servicio.

Por último, el 7 de junio de 1991, declaró ante el Tribunal Hernán Cubillos Sallato, quien fuera Ministro de Relaciones Exteriores entre los años 1978 y 1980. Manifestó carecer de antecedentes relativos a la nómina presentada en Naciones Unidas, así como el destino que haya tenido tal documentación.

La causa por el desaparecimiento del hermano del afectado, hasta julio de 1991, se encontraba en tramitación. Mayores antecedentes procesales al respecto, en el caso de Jesús de la Paz Rodríguez González.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad

-----0-----

El 22 de agosto de 1974 fue detenido en su domicilio de la Población Santa Laura en Santiago Jesús de la Paz RODRIGUEZ GONZALEZ, por agentes civiles que no se identifican. Dos días después fue llevado a la casa de su hermano Artagnan RODRIGUEZ GONZALEZ, vinculado al MIR, quien también fue detenido.

A pesar de que los hermanos Rodríguez desaparecieron sin que haya constancia de su permanencia en recintos de detención, la Comisión estima que los testimonios de la detención son suficientes para atribuir su desaparición a agentes del Estado, quienes violaron así sus derechos humanos.

(Informe Rettig)



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#)..

© CEME web productions 1999 -2009 